



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318607462**

KATERIN NICOLE OGALDE MILLA

~~18.477.929-3~~

**PRINCIPAL #120 VICUNA, VICUÑA
VENTA DE COMIDA SALUDABLE AL INTERIOR DE
COLLEGIO EDMUNDO VIDAL CAR**

**RESOLUCION DE AUTORIZACION DE TRIBUTACION
SIMPLIFICADA DE IVA**

LA SERENA, 07/09/2018

RES. EX. N° 77318087858 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: La solicitud de fecha 02/08/2018 presentada por Doña KATERÍN NICOLE OGALDE MILLA, RUT N° ~~48.477.929-3~~, mediante el cual solicita autorización para acogerse al Sistema de Tributación Simplificada del I.V.A. para los pequeños contribuyentes establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, por su actividad de venta de comida preparada al interior de colegio Edmundo Vidal a desarrollar en Principal N° 120 Peralillo, en la comuna de Vicuña.

Los antecedentes presentados por la contribuyente, las disposiciones legales o reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el N° 05 de la letra B del Artículo 6° del Código Tributario.

Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por la contribuyente en su solicitud, han sido consideradas atendibles por esta Dirección Regional y además, cumple con los requisitos y exigencias señaladas en el N° 4.1 letra (a o b) de la Resolución Ex. N° 2301 del 07 de octubre de 1986 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20 de octubre de 1986.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

1° Se fija para Doña KATERIN NICOLE OGALDE MILLA, RUT N° ~~18.477.929-3~~, el Débito Fiscal en cuota fija mensual de 0,6 (cero comas seis) unidad(es) tributaria(s) mensual(es) que corresponde a la Categoría "A", que declarará y pagará de acuerdo a lo señalado en el punto N° 4.3 de la Resolución Exenta N° 2301 del 07 de octubre de 1986, por giro VENTA DE COMIDA SALUDABLE.

2° La contribuyente Doña KATERIN NICOLE OGALDE MILLA, RUT N° 18.477.929-3, queda acogida al sistema de tributación simplificada de IVA y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar del mes de AGOSTO del 2018.

3° Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Exenta N° 2301 de 1986, Circular N° 35 de 1977 y Circular N° 21 de 2018 los que para fines de su conocimiento se insertan a continuación:

a) Llevar los libros especiales que determine el Reglamento, y registrar en ellos todas sus operaciones de compras, ventas y servicios utilizados y prestados.

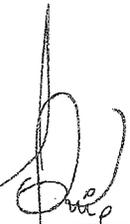
b) Conservar la documentación que le haya dado derecho a Crédito Fiscal en cada período respectivo.

c) Mantener a la vista del público, en lugar destacado Resolución dictada por el Servicio que lo exime de la obligación de emitir boletas, por encontrarse acogido a la Resolución N° 36 de 1977.

d) Declarar y pagar el I.V.A resultante de rebajar el Débito Fiscal fijo mensual, el Crédito Fiscal correspondiente entre los días 1° al 12 de los meses de abril, julio, octubre del año pertinente y enero del año siguiente, que corresponden a los trimestres de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.




VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

KATERIN NICOLE OGALDE MILLA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE